



ACUERDO No. CSJMEA22-26  
4 de febrero de 2022

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional, así como de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA21-182 de octubre 13 de 2021, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2021, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Mediante Oficio Administrativo 004 /2022 de enero 28 de 2022, Oscar Henry Gómez Muñetón, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-186, comunica que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a través de la Resolución 4 de enero de 2022, le autorizó la reanudación de las vacaciones suspendidas por el turno de disponibilidad prestado durante la vacancia judicial de fin de año, por el término de 22 días calendarios, a partir del 14 de febrero de 2022. Adicionalmente, informa que no existe certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar el reemplazo.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, para atender los asuntos en materia de control de garantías, así como para el recibo y trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo del disfrute de vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, a partir del 14 de febrero hasta el 7 de marzo de 2022.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, para lo cual el reparto estará a cargo del mencionado despacho, durante el tiempo del disfrute de vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, es decir, a partir del 14 de febrero hasta el 7 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar a la Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Glenda Mayte Castillo Castillo y/o quien haga sus veces, apoyar en la gestión judicial al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, durante el lapso del disfrute de las vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida.

**ARTÍCULO 3º:** Finalizada la presente medida, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al despacho.

**ARTÍCULO 4º:** La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

**ARTÍCULO 5º:** Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida [j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME22-186 / ENERO 28 DE 2022